



## RESOLUCIÓN No. 1876 DE 2021

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA REMUNERADA Y SE HACE UN ENCARGO DE LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PUERTO RONDÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales, en especial las previstas en el artículo 305 de la Constitución Política y legales conferidas en los artículos 94, 95 y siguientes del Decreto No. 1222 de 1986 y Artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015; y demás disposiciones concordantes;

### CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de Notariado y Registro expidió las Instrucciones Administrativas No. 04 del 16 de marzo de 2020 y No. 07 del 8 de mayo de 2020. Asunto: Medidas Transitorias de Prevención frente al COVID-19, en la cual se imparten nuevas acciones a ser tenidas en cuenta por parte de los señores Notarios del País, con el fin de prevenir y mitigar el impacto que el COVID-19 puede causar tanto en usuarios del servicio como en los empleados de las Notarías, garantizando la adecuada prestación del servicio.

Que en el numeral 2 de la Instrucción Administrativa No. 07 de 2020 se establece que: ... “Podrán prestar el servicio a través de notario encargado que designen para tal fin, sin que dicho término les sea descontado de la licencia de los 90 días a que tienen derecho, los notarios que hacen parte del grupo de personas de la tercera edad, esto es, mayores de 60 años, y aquellos que siendo menores de 60 presenten patologías de base como factor de riesgo.”... (...) ... “de conformidad con la Circular 017 de 2020 del Ministerio del Trabajo y Resolución No. 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, debidamente certificadas por su médico tratante”...

Que la doctora NANCY ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.279.392 expedida en Cali, quien se desempeña como Notario Único del Círculo de Puerto Rondón, mediante oficio de fecha 26 de julio de 2021, a través de correo electrónico enviado a las direcciones electrónicas: [archivogeneral@arauca.gov.co](mailto:archivogeneral@arauca.gov.co) y [personal@arauca.gov.co](mailto:personal@arauca.gov.co), le informa al doctor José Facundo Castillo Cisneros, Gobernador de Arauca, ... “Conforme a lo previsto en los artículos 188 de Decreto –Ley 960 de 1970, 2.2.6.1.5.6.9 y 2.2.6.1.5.6.4 del Decreto 1069 de 2015, y por ser persona mayor de 60 años me acojo a lo dispuesto en la Instrucción Administrativa No. 04 del 16 de marzo de 2020, luego mediante Instrucción Administrativa No. 07 del 08 de mayo de 2020, se amplió el término y posteriormente mediante la Instrucción Administrativa No. 16 del 21 de agosto de 2020; continúa vigente las disposiciones impartidas, dichas Instrucciones son emitidas por la Superintendencia de Notariado y Registro; por consiguiente me permito solicitarle, se sirva autorizar licencia personal por los días 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 del mes de agosto del año 2021.

FR-DE-06  
VERSIÓN: 02  
FECHA EMISION: 01/07/2021

GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
“ COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD ”  
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Teléfono. 885 2402; Código Postal 810001  
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivogeneral@arauca.gov.co](mailto:archivogeneral@arauca.gov.co)  
NIT. 800102838 - 5 **PAG. 1**



107

## RESOLUCIÓN No. 1876 DE 2021

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA REMUNERADA Y SE HACE UN ENCARGO DE LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PUERTO RONDÓN

Que en la misma comunicación manifiesta: ... “Para efectos del remplazo durante la licencia, me es indispensable dejar en el despacho notarial a una persona de mi entera confianza, la cual sea quien desempeñe mis funciones, para lo cual postulo bajo mi responsabilidad, a JEIDY SHIRLEY CARVAJAL PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.430.200 expedida en Bogotá, para que sea encargada por los días 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de agosto de 2021; quién previamente acreditó ante esa Entidad, conforme a la ley asumiré por mis obligaciones principales y mi responsabilidad civil”...

Que durante la vigencia de 2021, el Gobernador del Departamento de Arauca ha concedido a la Notaria Única del Circulo de Puerto Rondón, SESENTA Y NUEVE (69) días de Licencia Remunerada, de los 90 días a que tiene derecho de conformidad con la Ley.

Que con la presente solicitud de Licencia por el termino de veintiún (21) días se agotan los 90 días de plazo legal máximo a que tiene derecho de conformidad con la Ley.

Que para el buen funcionamiento de la Notaría Única del Circulo de Puerto Rondón, se hace necesario encargar a un funcionario que asuma las funciones mientras dure la ausencia de su titular.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro a través de Circular No. 0328 de fecha 31 de enero de 2018 de conformidad con las Instrucciones Administrativas No. 09 del 31 de agosto de 2007 y 09 del 09 de agosto de 2016; efectuó unas precisiones referente a la legalización de permisos y licencias de los Señores Notarios del País, indicando la autoridad competente, así: Notarios de Primera (1ª) Categoría ante la Superintendencia de Notariado y Registro, dado que su nominador es el Gobierno Nacional y los de segunda (2ª) y tercera (3ª) categoría, ante los señores Alcaldes Municipales cuando la licencia no exceda de quince (15) días hábiles y ante los señores Gobernador cuando supere este número de días.

Que la Notaría de Puerto Rondón es de tercera Categoría y la licencia solicitada por la doctora NANCY ORTIZ, supera quince (15) días hábiles, en consecuencia;

#### RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO:

Concédase licencia no remunerada a la doctora NANCY ORTIZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.279.392 expedida en Cali, Notario Único del Circulo Notarial de Puerto Rondón, durante los días 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de agosto de 2021.

L



## RESOLUCIÓN No. 1876 DE 2021

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA REMUNERADA Y SE HACE UN ENCARGO DE LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PUERTO RONDÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encárguese como Notaria Única del Círculo de Puerto Rondón, a la señora JEIDY SHIRLEY CARVAJAL PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.430.200 expedida en Bogotá, durante los días 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de agosto de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese el presente acto administrativo en la Gaceta Departamental.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 02 AGO 2021

**JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS**  
Gobernador del Departamento de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Ruth Fabiola Murillo Parra	Profesional Especializado	
Digitó:	Ruth Fabiola Murillo Parra	Profesional Especializado	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Técnicos:	Jahyl Francisco Hernández Trujillo	Secretario General y Desarrollo Institucional	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Uriel Niño López	Coordinador Jurídico	
Revisó Aspectos Técnicos:	Ruth Fabiola Murillo Parra	Profesional Especializado	
Revisó Aspectos Jurídicos.	Liliana Vivas Parada	Profesional Especializado – Área Jurídica	